

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO COLABORATIVO DE MODELO Y ANALÍTICA DE DATOS DE APRENDIZAJE INTERUNIVERSITARIO (MADAI) PERTENECIENTE A LA CONVOCATORIA UNIDIGITAL DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES**

Concurriendo,

Por una parte, la Universidad de Murcia, con sede en la ciudad de Murcia (avenida Teniente Flomesta s/n). Interviene en su nombre y representación el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Por otra parte, la Universidad de Alcalá, con sede en la ciudad de Alcalá de Henares (Plaza de San Diego s/n). Comparece en su nombre D. Juan Ramón Velasco Pérez, en su condición de Vicerrector de Innovación Docente y Transformación Digital, actuando en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (UAH), conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de esta Universidad de acuerdo con la Resolución de fecha 29 de marzo de 2022, publicada en el BOCM del 21 de abril de 2022.

Por otra parte, la Universidad de Cantabria, con sede en la ciudad de Santander (Avenida Los Castros s/n). Comparece en su nombre D. Ángel Pazos Carro, en su condición de Rector y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su nombramiento, n.º 92/2020, de 23 de diciembre de 2020 (BOC Núm. 251, de 31 de diciembre de 2020), y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, la Universidad de Castilla-La Mancha, con sede en Ciudad Real, calle Altagracia n.º 50, C.P. 13071. Comparece en su nombre D. José Julián Garde López-Brea en su condición de Rector y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su nombramiento, n.º 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. n.º 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, la Universidad de Córdoba, con sede en la ciudad de Córdoba (Av. de Medina Azahara, 5, 14071, Córdoba) y con C.I.F. Q1418001B. Comparece en su nombre D. Manuel Torralbo Rodríguez, en su condición de Rector y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su nombramiento, n.º 107/2022, de 5 de julio, (BOJA n.º 130, de 8 de julio de 2022) y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, la Universidad de Granada, con sede en la ciudad de Granada (Avenida del Hospicio s/n). Comparece en su nombre D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en su condición de Rectora y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su nombramiento, n.º 489/2019, de 4 de junio (BOJA n.º 108, de 7 de junio de 2019), y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, la Universidad de Huelva, con sede en la ciudad de Huelva (Calle Dr. Cantero Cuadrado n.º 6). Comparece en su nombre D.ª María Antonio Peña Guerrero, en su condición de Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva con C.I.F. 1-7150008F, que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del Decreto 171/2021 de 25 de mayo de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, (BOJA n.º 101 de 28 de mayo de 2021), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. núm. 307 de 24 de diciembre de 2001) y el artículo 31, n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

Por otra parte, la Universidad León, con sede en León, Avda. Facultad de Veterinaria N.º25 y con C.I.F. n.º Q24320014B. Comparece en su nombre D. Juan Francisco García Marín, en su condición de Rector y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su

nombramiento, n.º 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. n.º 138, de 10 de julio), y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, la Universidad de Oviedo, con sede en C/ San Francisco Nº 3, -, C.P. 33003 Oviedo. Comparece en su nombre D. Ignacio Villaverde Menéndez, en su condición de Rector y en virtud del Decreto, 10/2021, de 19 de febrero de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

Por otra parte, la Universidad Rey Juan Carlos, con sede en la ciudad de Móstoles (Madrid, CP 28933, calle Tulipán s/n) y con C.I.F. Q2803011B. Comparece en su nombre D. Javier Ramos López, en su condición de Rector y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su nombramiento 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM n.º 83, de 8 de abril de 2021), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM n.º 137, de 10 de junio de 2010).

Y, por otra parte, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), con domicilio social en Valencia, Avenida Blasco Ibañez, 13 (CP 46010) y con CIF Q4618001D, actuando en su nombre y en representación de ésta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su. Nombramiento por el Decreto 25/2022 de 11 de marzo del Consell de la Generalitat (DOCV núm. 9297 de 14/03/2022).

Los comparecientes, al amparo de las atribuciones de sus respectivos cargos académicos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan,

## EXPONEN

**Primero.** Que el 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su desarrollo, el 7 de septiembre de 2021 se publicó con arreglo a derecho la Orden del Ministro de Universidades, de la misma fecha, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su disposición segunda, la Orden de concesión establece que:

«Las universidades beneficiarias destinarán al menos el 50% del importe total de las ayudas concedidas para la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. En el caso de aquellas universidades beneficiarias que reciban ayudas, cuyo importe total fuese inferior a 750.000 euros, deberán destinar al menos el 25% del total concedido a este tipo de proyectos interuniversitarios colaborativos. En los proyectos a ejecutar en modalidad colaborativa, deberán participar al menos tres de las universidades beneficiarias del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio y su objeto deberá ser de interés general para el sistema universitario. En el caso de los proyectos en modalidad colaborativa, las universidades podrán formalizar la relación entre ellas mediante los mecanismos de colaboración horizontal que prevé el ordenamiento jurídico, así como, en su caso, utilizar medios propios y/o entidades dependientes para su ejecución.»

Tal y como se advierte en el Anexo I de la Orden de concesión:

«Los proyectos colaborativos deberán ir enfocados hacia el desarrollo de soluciones y servicios que sean susceptibles de ser aprovechados por varias o por todas las universidades públicas. En el caso de los proyectos de desarrollo, el resultado final estará disponible independientemente de que se haya participado o no en la elaboración del proyecto, si bien aquellas que participan en el proyecto tendrán la posibilidad de participar en los equipos de definición de requisitos de los servicios a desarrollar. Resulta por tanto necesario que estos proyectos no tengan una dependencia software de sistemas específicos y/o privativos al que no tengan acceso la gran mayoría de universidades.»

**Segundo.** Que la Universidad de Alcalá, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de León, la Universidad de Murcia, la Universidad de Oviedo, la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat de València han acordado la realización del proyecto colaborativo Modelo y Analítica de Datos de Aprendizaje Interuniversitarios (MADAI), mediante los respectivos documentos de adhesión al proyecto, que tiene como objetivo el desarrollo colaborativo de conectores para los distintos tipos de fuentes de datos de aprendizaje, modelos de datos de aprendizaje, lago de datos con información para analítica de aprendizaje, sistemas inteligentes de envío de nudges personalizados, recomendación de cursos y predicción del abandono y realización de estudios de sobre la definición de indicadores relevantes y validación de los distintos tipos de algoritmos de análisis.

Para la ejecución del proyecto se atenderá a las previsiones de la legislación contractual del sector público al objeto de contratar la asistencia técnica necesaria luego del procedimiento de licitación pública que corresponda.

**Tercero.** Que, de conformidad con la propuesta realizada al Ministerio de Universidades en el marco de la convocatoria UniDigital, la Universidad de Murcia ejerce como coordinadora del proyecto y será la responsable de contratar su ejecución.

**Cuarto.** Que las entidades que suscriben este convenio son universidades públicas españolas, cuya capacidad jurídica a los efectos de este instrumento deriva de las previsiones de la Ley Orgánica 6/2021, de 21 de diciembre, de Universidades y de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.** Que la competencia que fundamenta la actuación de las universidades signatarias se fundamenta, asimismo, en las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en sus respectivos estatutos.

**Sexto.** Que la Universidad de Alcalá, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de León, la Universidad de Oviedo, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universitat de

València y la Universidad de Murcia tienen el propósito de realizar conjuntamente el desarrollo del proyecto, a cuyo efecto suscriben el presente convenio, que se ha de regir con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Es objeto de este convenio es regir la cooperación a desarrollar entre la Universidad de Alcalá, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de León, la Universidad de Oviedo, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universitat de València y la Universidad de Murcia para la ejecución del proyecto colaborativo Modelo y Analítica de Datos de Aprendizaje Interuniversitarios (MADAI), concedido en el marco de la convocatoria UniDigital promovida por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Universidades y en virtud de las previsiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Segunda. Régimen jurídico.**

El presente acuerdo instrumenta una acción de cooperación entre entidades integrantes del sector público, conforme a las previsiones generales del título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al amparo, a su vez, de las previsiones específicas del artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a cuyo tenor:

«1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.»

En desarrollo del citado precepto de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio tiene la naturaleza propia de los convenios interadministrativos previstos en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo de aplicación lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio se regirá, en todo caso y en cuanto no contradiga disposiciones jurídicas de derecho necesario, por lo que se establece en sus cláusulas.

La eventual declaración de invalidez de alguna o algunas de las cláusulas del convenio no perjudica la vigencia y eficacia del acuerdo en cuanto al resto, a menos que la cláusula o cláusulas nulas sean de tal entidad que sin ellas el concierto carezca de efectividad para el cumplimiento de su objeto.

### **Tercera. Actuaciones de las partes.**

1. La ejecución del proyecto definido en la cláusula primera se ha de realizar con arreglo a las previsiones del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Orden del Ministro de Universidades, de 7 de septiembre de 2021, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El desarrollo del proyecto requiere de la contratación pública de los servicios de una empresa apta para su ejecución.

3. En interés de las partes signatarias corresponde a la Universidad de Murcia la condición de entidad coordinadora del proyecto y, en su virtud, la realización de las actuaciones precisas para la contratación de los servicios que se requieran para la ejecución del proyecto, lo que, con carácter meramente enunciativo, comprenderá la preparación, licitación y adjudicación del contrato, así como el seguimiento y control de la regularidad de su ejecución hasta la debida compleción de esta.

4. La empresa seleccionada por la Universidad de Murcia formalizará con ésta el correspondiente contrato administrativo, sin que las demás universidades participantes en el proyecto adquieran vínculo jurídico alguno con la contratista.

5. Corresponde, asimismo, a la Universidad de Murcia el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actuaciones propias de la entidad coordinadora, conforme a las previsiones del Real Decreto 641/2021, de 27 de junio, de la Orden de 7 de septiembre de 2021 y normativa de aplicación que proceda.

6. La Universidad de Alcalá, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de León, la Universidad de Oviedo, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universitat de València y la Universidad de Murcia participarán en la definición de los requisitos a desarrollar, en la validación de las decisiones de diseño y en la definición de las prescripciones técnicas que hayan de regir el

contrato, así como en aspectos tales como la determinación de las condiciones de solvencia técnica y económica del empresario, el establecimiento de los criterios de adjudicación del contrato y la realización de los informes técnicos que fueran precisos en el curso del procedimiento de licitación.

De igual forma, y sin perjuicio de las potestades que correspondan a la Universidad de Murcia como entidad contratante, las universidades participantes podrán participar en el seguimiento de las contrataciones efectuadas, validación y pruebas de los desarrollos llevados a cabo para la elaboración del proyecto.

7. A los efectos indicados en el apartado 6, se constituirá un grupo de trabajo técnico, integrado por una persona en representación de cada universidad participante y coordinado por la persona que actúe por cuenta de la Universidad de Murcia, que, sin perjuicio de los cometidos propios de la comisión de seguimiento de este convenio, servirá para verificar el compromiso de participación que se previene en aquel apartado.

En el seno del indicado grupo de trabajo se procurará actuar con base en el consenso técnico de sus integrantes, si bien, en caso de discrepancia, la decisión última corresponderá a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

8. Concluida la ejecución del proyecto, se procederá a la puesta a disposición a favor de las universidades participantes y, en el momento oportuno, a favor del conjunto de las integrantes del Sistema Universitario Español, de acuerdo con las previsiones de aplicación en el marco de la convocatoria y conforme a las determinaciones que, llegado el día, sea adoptadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

#### **Cuarta. Compromisos financieros de las partes.**

La financiación del proyecto, verificada al amparo de las disposiciones relacionadas en el apartado 1 de esta cláusula, se articula con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Con base en las cantidades concedidas a cada universidad participante en el proyecto, en la ficha con el formulario de proyectos interuniversitarios para la realización del proyecto proporcionada al Ministerio de Universidades y en las previsiones del Real Decreto 641/2021, de 27 de junio, y de la Orden de 7 de septiembre de 2021, cada universidad participante se compromete a realizar la contribución respectiva conforme a lo expuesto en el apartado 2.

2. La contribución financiera a realizar por cada universidad participante es la que sigue:

<b>Universidad</b>	<b>Aportación</b>	<b>Anualidad de imputación</b>	<b>Partida presupuestaria</b>
Universidad de Murcia (coordinadora)	164.331,35 euros	2022	2022 2022 15 0007 422D 646.01 Proyecto 36068
Universidad de Alcalá	37.669,29 euros	2022	30180V000.441.09
Universidad de Cantabria	21.620,01 euros	2022	76.NUDI.629
Universidad de Castilla-La Mancha	148.100,11 euros	2022	00240UD005
Universidad de Córdoba	35.045,30 euros	2022	GA.DE.MR.21.02 422D 227.06
Universidad de Granada	100.963,15 euros	2022	30SE210002 321B 741.01
Universidad de Huelva	21.620.01 euros	2022	80016101 422D 741.00
Universidad de León	20.885,72 euros	2022	18.02.16.322B.3.03.645 (Aplicaciones Informáticas)
Universidad de Oviedo	44.295,45 euros	2022	09.01-121D-602.07 I+D Organismos Públicos. Proyectos de Digitalización
Universidad Rey Juan Carlos	87.083,79 euros	2022	30NTUD02.422C.640.01.
Universitat de València	132.335,21 euros	2022	20211222

3. Con la finalidad de que la universidad coordinadora disponga de los recursos necesarios para la licitación del contrato, cada universidad participante transferirá a la Universidad de Murcia el importe correspondiente a su aportación en el plazo de los quince días siguientes al de la firma del respectivo convenio de colaboración, debiendo ello verificarse a la cuenta, titularidad de la Universidad de Murcia, identificada por los siguientes datos: Banco Santander S.A.; IBAN

. Se hará constar como concepto la referencia al proyecto objeto del convenio.

4. Luego de la adjudicación y de la ejecución del contrato, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima será la encargada de determinar, conforme a las reglas aplicables que procedan en el marco de la convocatoria, el destino de los recursos que, en su caso, hubieran dejado de ser ejecutados por razón de bajas en la licitación y en la adjudicación o por otras causas.

5. Dentro de la cantidad económica total que cada universidad se compromete a aportar para la correcta ejecución del Proyecto, mostrada en la cláusula 4.2, se incluye la base imponible más la repercusión del impuesto sobre el valor añadido (IVA). Lo expuesto salvo cambios en la consideración del impuesto de valor añadido (IVA) como gasto subvencionable, en cuyo caso las partes se comprometen a adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para ajustar, si procede, el presupuesto del Proyecto, el importe de sus respectivas aportaciones y cuanto sea necesario en cada supuesto específico.

#### **Quinta. Duración.**

El presente convenio tendrá eficacia entre el día de su fecha de firma y el 31 de diciembre de 2023, con una duración máxima de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Ello sin perjuicio de que sus efectos se extiendan, en su caso, a la conclusión de cualesquiera actuaciones pendientes y, en particular, hasta la definitiva justificación de las ayudas y efectiva finalización y compleción del proyecto en todos sus aspectos técnicos, financieros y administrativos.

No obstante, si las circunstancias apreciadas por la Comisión de Seguimiento así lo aconsejaran, los firmantes del Convenio, en cualquier momento antes de la finalización del periodo de vigencia, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

#### **Sexta. Modificación del convenio.**

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo de las entidades que lo suscriben.

#### **Séptima. Seguimiento del convenio.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos que comportan, así como para la solución de cuestiones atinentes a su interpretación y cumplimiento, se

constituirá una comisión de seguimiento integrada por una persona en representación de cada una de las universidades participantes y presidida por quien actúe en representación de la Universidad de Murcia.

Corresponde a la comisión de seguimiento el desarrollo de las actuaciones previstas para tales instancias y con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; desarrollar, a los efectos del proyecto, la interlocución entre las universidades participantes, asegurando la más diligente y efectiva coordinación entre ellas; adoptar los acuerdos que sean precisos para la mejor ejecución del convenio, proponiendo a los órganos respectivamente competentes de cada universidad, cuando proceda, la adopción de las decisiones oportunas; cualesquiera otras funciones no encomendadas a otros órganos y que resulten precisas para el desarrollo de la actuación.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad y, en su caso, de la competencia última del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las partes, actuando lealmente y de buena fe, se comprometen a dedicar sus mejores esfuerzos para la resolución consensuada de cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio y, en general, en el curso de la ejecución del proyecto.

#### **Octava. Extinción del convenio.**

Lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de aplicación a la extinción del convenio y a los efectos de su resolución.

En el supuesto de que alguna de las universidades partícipes pretendiera la resolución del convenio o su apartamiento de este, procederá que, antes de verificarse tal pretensión, esta sea sometida a la Comisión de Seguimiento, con la finalidad de que, en su seno, puedan ser adoptadas las decisiones pertinentes y arregladas a las condiciones de abandono del convenio y de continuación de este entre las restantes participantes.

En la hipótesis de incumplimiento imputable a alguna de las universidades partes del que derivara o pudiera derivarse acción de reintegro que alcanzara a las restantes partícipes, la parte causante será responsable frente al resto y habrá lugar al resarcimiento que pudiera ser procedente por causa de los perjuicios irrogados a las demás universidades participantes.

#### **Novena. Cláusula de transparencia y protección de datos.**

1. Este convenio será objeto de publicación en las páginas web de las universidades firmantes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo que se dispone en este convenio.

Finalmente, y en prueba de conformidad, los comparecientes suscriben este documento, en la fecha y lugar resultantes de la respectiva firma verificada por medios electrónicos.

Por la Universidad de Murcia

El Rector

JOSE LUJAN  
(R: Q3018001B)

Firmado digitalmente por JOSÉ LUJAN (R: Q3018001B) Fecha: 2023.02.24 11:51:21 +01'00'

José Luján Alcaraz

Por la Universidad de Alcalá

Vicerrector de Innovación Docente y Transformación Digital

Firmado por VELASCO PEREZ JUAN RAMON - DNI el día 14/11/2022 con un

Juan Ramón Velasco Pérez

Por la Universidad de Cantabria

El Rector

ANGEL PAZOS  
(R: Q3918001C)

Firmado digitalmente por ANGEL PAZOS (R: Q3918001C) Fecha: 2022.11.21 17:49:29 +01'00'

Ángel Pazos Carro

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

El Rector

JOSE JULIAN GARDE (R: Q1368009E)

Firmado digitalmente por JOSÉ JULIAN GARDE (R: Q1368009E) Fecha: 2022.11.22 17:53:07 +01'00'

José Julián Garde López-Brea

Por la Universidad de Córdoba

El Rector

TORRALBO  
RODRIGUEZ  
MANUEL -

Firmado digitalmente  
por TORRALBO  
RODRIGUEZ MANUEL -  
Fecha: 2022.11.24  
2:00:22 +01'00'

Manuel Torralbo Rodríguez

Por la Universidad de Granada

La Rectora

Firmado por \*\*\*\*4755\*\* MARIA  
PILAR ARANDA (R:  
\*\*\*\*8002\*) el día 09/12/2022  
con un certificado emitido por  
AC Representación

María Pilar Aranda Ramírez

Por la Universidad de Huelva

La Rectora

MARIA  
ANTON A PEÑA  
(R Q7150008F)

Firmado digitalmente  
por  
MARIA ANTON A  
PEÑA (R: Q7150008F)  
Fecha: 2022.12.12  
13:04:48 +01'00'

María Antonio Peña Guerrero

Por la Universidad León

El Rector

JUAN  
FRANCISCO  
GARCÍA (R  
Q2432001B)

Firmado  
digitalmente por  
JUAN  
FRANCISCO GARCIA  
(R: Q2432001B)  
Fecha: 2022.12.13  
07:48:37 +01'00'

Juan Francisco García Marín

Por la Universidad de Oviedo

El Rector

ANGEL  
IGNACIO  
VILLVERDE (R  
Q3318001I)

Firmado digitalmente  
por  
ANGEL IGNACIO  
VILLVERDE (R  
Q3318001I)  
Fecha: 2023.01.26  
19:06:28 +01'00'

Ignacio Villaverde Menéndez

Por la Universidad Rey Juan Carlos

El Rector

FRANCISCO  
JAVIER RAMOS  
(R Q2803011B)

Firmado digitalmente  
por  
FRANCISCO JAVIER  
RAMOS (R  
Q2803011B)  
Fecha: 2023.02.23  
15:59:46 +01'00'

Javier Ramos López

Por la Universitat de València

La Rectora

M<sup>a</sup> Vicenta  
Mestre Escrivá  
Rectora / Principa



2023.02.23  
11:50:56  
+01'00'

María Vicenta Mestre Escrivá